

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO VERBAL RAD. 2021 – 00465**

En atención a lo manifestado por la parte demandante<sup>1</sup>, teniendo en cuenta que prestó la caución ordenada en el auto admisorio de fecha 20 de febrero del 2022 y con fundamento en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho, DISPONE:

1° ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre la cuota parte que le corresponda al demandado **Luis Fernando Castro Ortiz**, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 176-7141 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca.

2° Por secretaria OFÍCIESE a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2),



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 061, hoy 17 de julio de 2023.



**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**

Secretario

Yapn

<sup>1</sup> Ver archivos "08MemorialPolizaJudicial" y "14MemorialSolicitudMedidaCautelar".